

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01100 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que tanto el apoderado judicial del demandado (pdf 33 cp.) como la apoderada judicial de la demandante (pdf 34 cp.) formularon recurso de apelación con exposición de los reparos concretos en contra de la sentencia dictada en esta instancia con fundamento en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso.

Concédase en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por ambos extremos procesales contra la sentencia dictada oralmente en audiencia celebrada el 08/03/2023 (pdf 30-32 cp.) por medio de la cual se declaró probada parcialmente una excepción de mérito, se negaron las demás y se continuó con la ejecución.

Lo anterior con fundamento en el inciso 1° del artículo 321 y el inciso 2° del artículo 323 del Código General del Proceso.

Remítase por secretaría el expediente digitalizado al superior funcional para lo de su competencia, sin que haya lugar al pago de expensas conforme los artículos 33, 125 y 324 del Código General del Proceso y 4° del Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea15d0b3135b697ced65f5be861b1641d8e856e1d68bc5ceaed3bfe94e958333**

Documento generado en 17/03/2023 03:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>